

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000052 - 2025 - EMILIMA - GG

Lima, 07 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 0002443-2025, que sustenta la modificación de designación de los miembros de la Junta de Subasta Pública N° 001-2025-EMILIMA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, EMILIMA S.A. es una empresa de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, inscrita en la Partida Electrónica N° 00824828 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Limas. Se rige por sus estatutos sociales, la Ley General de Sociedades y demás normas que la comprendan;

Que, mediante Resolución N° 000051-2025-EMILIMA-GG de fecha 06.05.2025, la Gerencia General aprueba las Bases de la Subasta Pública de arrendamiento de espacios y/o inmuebles N° 001-2025-EMILIMA S.A. y designa a los miembros del Comité de Subasta Pública;

Que, con Informe N° 000462-2025-EMILIMA-GGI/SGPIC del 07.05.2025, la Subgerencia de Promoción Inmobiliaria y Contratos, indicó a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria que: *“Al tratarse de una subasta pública de arrendamiento de inmuebles y espacios administrados por la Gerencia de Operaciones, citada gerencia debe integrar el Comité de Subasta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 31° del Reglamento N° 01-2020-EILIMA-GGI-V.4 “Reglamento de Arrendamiento de Inmuebles y/o Espacios Administrados por la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. EMILIMA S.A.-V.4”, por lo que la Resolución N° 00051-2025- EMILIMA-GG de fecha 06.05.2025 debe ser modificada en el extremo de la conformación del Comité de Subasta Pública, debiendo designarse como uno de los miembros titulares a un integrante que pertenezca a la Gerencia de Operaciones”;*

Que, mediante Informe N° 000224-2025-EMILIMA-GGI de fecha 07.05.2025, la Gerencia de Gestión Inmobiliaria solicita a la Gerencia General la modificación de conformación del Comité de Subasta Pública, la misma que se deberá remitir a la Gerencia de Asuntos Legales a fin de emitir opinión Legal sobre el tema;

Que, mediante proveído N° 000432- 2025- EMILIMA-GG de fecha 07.05.2025, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asuntos Legales dar atención al tema y emitir opinión legal correspondiente;

Que, el numeral 14.1 artículo 14 señala lo siguiente: *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora (...)”, en concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.1, refiere como uno de los vicios no trascendentes, el siguiente: “El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación”.*

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 3C8E2117.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

FAOV/mmrsv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, por otro lado el numeral 17.2 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, refiere que: *“También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”. Por su parte, la doctrina señala que: “Respecto del momento a partir del cual la subsanación del defecto en la formación de un acto administrativo produce la convalidación del acto, debe retrotraerse al momento que se dictó el acto viciado (...). El acto de enmienda no es un nuevo acto que sustituya el anterior, porque solo realiza una función correctora del defecto, conservando el acto administrativo que lo padecía, por tanto el acto subsanador, forma parte del acto corregido”;*

Que, con Informe N° 000304-2025-EMILIMA-GAL del 07.05.2025, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó a la Gerencia General que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento N°001-2020-EMILIMA-GGI-V.4, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000054-2024-EMILIMA-GG del 01.08.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo de modificación de designación de los funcionarios que conformarán la Junta de Subasta Pública;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE

Artículo Primero: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N° 000051-2025-EMILIMA-GG de fecha 06.05.2025, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo segundo.- Designar, a los miembros del Comité de Subasta Pública de Arrendamiento de Espacios y/o Inmuebles N° 001-2025-EMILIMA S.A., el cual estará conformado por:

- a) Gerente de Gestión Inmobiliaria: será asumido por el mismo gerente, quien presidirá el Comité.
- b) Subgerente de Promoción Inmobiliaria y Contratos, como primer miembro.
- c) Gerente de Operaciones, segundo miembro.
- d) Subgerente de Logística y Servicios Generales, suplente.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Resolución N° 000051-2025-EMILIMA-GG de fecha 06.05.2025, se mantiene vigente en todos sus extremos, salvo lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las personas indicadas en el artículo segundo, así como a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

FABRICIO ANTONIO OROZCO VÉLEZ
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

FAOV/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe